

**COMISIÓN PERMANENTE  
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES  
CONSEJO INSTITUCIONAL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**MINUTA**

**Reunión Ordinaria VIRTUAL:** N.º 933

**Fecha:** Martes 14 de abril de 2026

---

Inicio: 08:18 a.m.

**Presentes:** M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, quien coordina, Dr. Teodolito Guillén Girón, MSc. Laura Hernández Alpizar, Mag. Randall Blanco Benamburg y Srita. Raisha Cuero Mosquera

**Personas ausentes con justificación:** Ing. Sofía García Romero y Srita. María José Zamora Vargas

**Personas ausentes sin justificación:** Sr. Diego Daniel Ruiz Contreras

**Profesional en Administración:** Licda. Jessica Venegas Gamboa

**Técnica de Apoyo a Órganos Colegiados:** Bach. Adriana Aguilar Loaiza

### **1. Aprobación de la Agenda**

La señora coordinadora, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Correspondencia
3. Informe de la Coordinación

4. Elección de la coordinación de la Comisión
5. Propuesta Registro del programa de Licenciatura en Administración de Empresas, en todos sus énfasis, en los Campus Tecnológicos Locales de San José y San Carlos (a cargo de la señora Laura Hernández Alpizar) Exp-CI-435-2025 Aval licenciaturas AE sedes y campus
6. Propuesta Solicitud de exoneración de intereses moratorios – Proyecto de Ordenamiento Territorial de Pérez Zeledón. Escuela Ingeniería en Construcción (a cargo del señor Teodolito Guillén Girón) Exp-CI-488-2025 CO-275-2025 Exon intereses FAP proyecto POT Pérez Zeledón
7. Análisis de la respuesta al oficio CCP-C-029-2026 relativo a la vigencia de criterio sobre las obras realizadas en coadyuvancia con FUNDATEC (a cargo de la señora Jessica Venegas Gamboa) Exp-CI-587-2026 CCP-C-029-2026 Vigencia criterio actividades FUNDATEC
8. Audiencia: DP-025-2026 Credenciales Alternativas. Personas invitadas: Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Dr. Mauricio Arroyo Herrera, Dra. Mariam Álvarez Hernández, Dr. Johan Carvajal Godínez, Máster René Davanzo Trejos, Máster Andrea Soto Grant y Máster Patricia Guevara Chaves. 11:00 a.m
9. Avance del tema DP-055-2023 sobre la interpretación del procedimiento que deben seguir las dependencias académicas involucradas en el diseño y rediseño de carreras de posgrados (a cargo de la señora Raquel Lafuente y la señora Jessica Venegas) Exp-CI-144-2023 DP-55-2023 Interp diseño rediseño carreras posgrado
10. Análisis del oficio R-259-2026 solicitud de prórroga para el cumplimiento del Transitorio II del Reglamento de Investigación y Extensión al 3 de julio de 2026 y sobre las acciones disciplinarias solicitadas en el acuerdo S3440, artículo 18 del 18 de febrero de 2026. Declaratoria de falta de cumplimiento de los Transitorios I, II, III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Exp-CI-331-2024 S3328 Art13 - Transitorios Regl Inv y Ext (a cargo de la señora Raquel Lafuente)
11. Revisión del cuadro de hallazgos del Reglamento del CIADEG. Exp-CI-454-2025 Reglamento CIEADEC (a cargo de Laura Hernández Alpizar)

## 12. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta.

## 2. Correspondencia

### a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN

**a.1 [R-245-2026](#)** Memorando con fecha de recibido 6 de abril de 2026, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante el cual se remite respuesta a los oficios SCI-416-2025 y SCI-180-2026, relacionados con la consulta sobre una posible afectación ante la eventual ratificación del programa de Licenciatura. Se indica que el criterio de la Rectoría es ratificar el programa de Licenciatura en Administración de Empresas en el Campus Tecnológico de San José y en el Campus Tecnológico Local de San Carlos, por cuanto dicha ratificación no implica afectaciones administrativas, presupuestarias ni de personal, y permitirá regularizar formalmente la oferta académica en concordancia con la acreditación vigente otorgada por el SINAES. Se anexa al [Exp-CI-435-2025 Aval licenciaturas AE sedes y campus](#). Se traslada a la señora Laura Hernández Alpizar. Punto de agenda

**a.2 [SCI-259-2026](#)** Memorando con fecha de recibido 6 de abril de 2026, suscrito por la máster Laura Hernández Alpizar, coordinadora de la Comisión Especial encargada de la revisión y reestructuración de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual señala que la Comisión Especial tomará como insumo para su análisis los oficios SCI-210-2026 y SCI-230-2026 sobre la sostenibilidad financiera de la Editorial y el manejo de fondos restringidos, respectivamente. Se anexa al [Exp-CI-436-2025 Reestructuración Editorial Tecnológica](#)

**a.3 [SCI-273-2026](#)** Memorando con fecha de recibido 7 de abril de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de la correspondencia registrada del 20 al 26 de marzo para la Sesión Ordinaria N.º 3445 del 8 de abril de 2026. Se toma nota y se analiza en detalle en el apartado siguiente

**a.4 [Correo electrónico](#)** con fecha de recibido 24 de marzo de 2026, suscrito por la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la M.Eng.

Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite recordatorio sobre el acuerdo de la Sesión Ordinaria 3417, Artículo 10, inciso h, del 06 de agosto de 2025, en lo que corresponde a las conclusiones de la investigación preliminar que fue solicitada por la falta de atención de varios acuerdos relacionados con cupos en programas académicos de grado, cuyo plazo de entrega pactó para el 30 de noviembre de 2025.

**Se registra en el seguimiento de los acuerdos.**

**a.5 Correo electrónico** con fecha de recibido 24 de marzo de 2026, suscrito por la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite recordatorio sobre el acuerdo de la Sesión Ordinaria 3417, Artículo 10, inciso c, del 06 de agosto de 2025, en lo que corresponde al documento en el que se exponga con todo detalle en qué consiste el plan piloto de la carrera Ingeniería Agrícola en el Centro Académico de Limón, cuyo plazo de entrega se pactó para el 14 de agosto de 2025.

**Se registra en el seguimiento de los acuerdos.**

**a.6 Correo electrónico** con fecha de recibido 24 de marzo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Bach. Adriana Aguilar Loaiza, técnica de apoyo a órganos colegiados destacada en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la Lcda. Jessica Venegas Gamboa, profesional en administración del Consejo Institucional, a la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, mediante el cual se da seguimiento del correo enviado el 27 de febrero de 2026, donde se solicitó colaboración para discernir sobre el estado que se debe consignar el acuerdo relativo a la propuesta de normativa para la prematricula que dispuso el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N.º 3409, Artículo 9, inciso d, del 28 de mayo de 2025, en vista de la recepción del oficio ViDa-139-2026.

**Se registra en el seguimiento de los acuerdos. Este tema fue visto en la reunión N.º 932 y se devolvió el oficio ViDa-139-2026 mediante el SCI 287-2026.**

**a.7 ViDa-252-2026** Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2026, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, al Consejo de Docencia y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se comunica el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria

N.º 08-2026, relativo al cierre formal de la atención de los transitorios III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión del ITCR. Se solicita a la Secretaría del Consejo Institucional la verificación del cierre formal sobre la atención de los transitorios III y IV, certificando el cumplimiento pleno de lo encomendado en el Reglamento de Investigación y Extensión del ITCR.

**Se toma nota. Se anexa el [Exp-CI-331-2024 S3328 Art13 - Transitorios regl Inv y Ext](#). Este tema ya fue dado por no atendido. Mandar memorando que indique que el tema ya se declaró no atendido e indicar que el oficio no da claridad al producto, justificación y fundamento.**

**a.8 [CIE-124-2026](#)** Memorando con fecha de recibido 7 de abril de 2026, suscrito por el doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite la propuesta de Reglamento para laboratorios institucionales de Investigación y Extensión ITCR. **Se asigna [Exp-CI-593-2026 CIE-124-2026 Reglamento laboratorios Investigación y Extensión ITCR](#). Se asigna a Laura Hernández**

**a.9 [AL-257-2026](#)** Memorando con fecha de recibido 7 de abril de 2026, suscrito por la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual brinda respuesta al oficio SCI-196-2026, sobre la solicitud de criterio legal acerca de la clasificación normativa del “Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio de pregrado y grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y del “Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular de los Planes de Estudio de Posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”. Indicando que la Asesoría Legal concluye que la clasificación de los reglamentos sobre diseño y rediseño curricular como reglamentos específicos es jurídicamente válida y acorde con la normativa institucional vigente, al estar respaldada por el Estatuto Orgánico, un proceso técnico-formal y una interpretación auténtica vinculante del Consejo Institucional. Advierte que cualquier cambio en esa clasificación requeriría apartarse del criterio vigente y, eventualmente, reformar el Estatuto Orgánico. Su criterio es consultivo y no vinculante. **Se traslada al señor Randall Blanco Benamburg para su conocimiento. Se queda a la espera de ver si la OPI envía alguna propuesta. Si la OPI responde alguna modificación mandar a COPA**

**a.10 [OPI-125-2026](#)** Memorando con fecha de recibido 9 de abril de 2026, suscrito por la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual brinda respuesta al oficio SCI-236-2026 “Estado de la solicitud planteada en el oficio DP-055-2025 sobre Áreas Académicas”. Se indica que la consulta sobre las Áreas Académicas de Posgrado ya fue atendida y aclara que: los permisos en estas áreas deben gestionarse ante la Dirección de Posgrado; las incapacidades deben comunicarse tanto a la Dirección de Posgrado como a la Escuela

correspondiente; y, en ausencia de la coordinación, la Dirección de Posgrado puede asumir sus funciones o nombrar una sustitución temporal. Se toma nota.

**b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA A LA COMISIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 3445 DEL 8 DE ABRIL DE 2026 MEDIANTE OFICIO SCI-273-2026**

**b.1 RR-93-2026** Resolución con fecha de recibido 25 de marzo de 2026, suscrita por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, notificada a la MAE. Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, a la MAE. Maritza Agüero González, directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, en el cual se indica que durante el mes de marzo del 2026 se realice el traslado de los recursos en custodia del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV) al Instituto Tecnológico de Costa Rica, los cuales serán utilizados para remuneraciones con el fin de contar con el refuerzo presupuestario que permita la gestión de tiempos, recargos u otros, necesarios para la participación de comisiones.

**Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se toma nota.**

**b.2 Correo electrónico** con fecha de recibido 23 de marzo de 2026, suscrito por la Bach. Adriana Aguilar Loaiza, técnica de apoyo a órganos colegiados destacada en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional y a la señorita Bianka Araya López, representante estudiantil ante la Comisión especial encargada de elaborar una propuesta de acciones para el fortalecimiento de la participación y representación de las mujeres en puestos de liderazgo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la señora Sonia Córdoba Moya, profesional en gestión de Rectoría, a la M.Psc. Dylana Rodríguez Galeano, coordinadora de la mencionada comisión y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da seguimiento al correo enviado el 16 de marzo de 2026, referido a la solicitud de nueva fecha para reprogramar la juramentación de la estudiante Bianka Araya López en vista de que fue cancelado el espacio previsto. Se solicita remitir la respuesta a fin de programar la juramentación.

**Se toma nota. En respuesta a esta solicitud se confirmó disponibilidad para el viernes 27 de marzo de 2026; no obstante, a la hora pactada la juramentación nuevamente se canceló. Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Ya se realizó la juramentación el jueves 9 de abril**

**b.3 SCI-261-2026** Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del

Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al Mag. Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo Institucional, en el cual se traslada el planteamiento expuesto en el apartado de Asuntos Varios de la Sesión Ordinaria N.º 3444 efectuada el 25 de marzo de 2026, relativo a la inconformidad en la atención del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 3440, artículo 18, del 18 de febrero de 2026, mediante el cual se solicitó una investigación preliminar por el incumplimiento de los transitorios del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**Se toma nota. Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. el [Exp-CI-331-2024 S3328 Art13 - Transitorios regl Inv y Ext](#)**

### c. **CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN**

c.1 [SCI-285-2026](#) Memorando con fecha 8 de abril de 2026, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la máster Xinia Artavia Granados, directora del Departamento de Becas y Gestión Social, en el cual se indica que en virtud de la gestión planteada por el estudiante Asdrúbal Gómez Gutiérrez y de la respuesta brindada por el Departamento de Becas y Gestión Social, se solicita respetuosamente que se mantenga informada a esta Comisión sobre el desarrollo, avance y eventual resolución de este trámite.

c.2 [SCI-287-2026](#) Memorando con fecha 8 de abril de 2026, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, en el cual se realiza la devolución del oficio ViDa-139-2026 ya que no cumple con lo solicitado por el Consejo Institucional: presentar una propuesta normativa sobre la prematrícula. En lugar de ello, el documento remitido contiene principalmente antecedentes, justificaciones y una propuesta operativa o piloto, sin desarrollar un marco regulatorio formal. Se solicita su reformulación y se mantiene el tema pendiente de seguimiento. Se anexa al [Exp-CI-570-2026 Propuesta normativa sobre proceso de prematrícula](#)

### 3. Informe de la coordinación

La señora Raquel Lafuente señala que, como informe de coordinación, indicó que para esta semana se elevarían tres puntos para abordar en la sesión del Consejo Institucional, sin embargo, en conversaciones con la Dirección de la Secretaría se ha insistido considerablemente en la reunión con la Administración, la cual fue pospuesta para el día siguiente, lo que genera implicaciones en la agenda.

Explicó que uno de los puntos programados incluye personas invitadas y una propuesta de gran extensión, por lo que se planteó la posibilidad de mantener los tres puntos en agenda, pero siguiendo una metodología similar a la utilizada en

otras comisiones: en caso de no contar con el tiempo suficiente para conocerlos todos, los temas pendientes se trasladarían a la sesión siguiente.

La señora Lafuente manifestó no tener inconveniente con trasladar puntos para la próxima sesión del pleno, por lo que hice una priorización de los puntos.

Indicó que, a su criterio, el tema de cupos no reviste urgencia inmediata y podría postergarse, mientras que el asunto de carrera profesional es el que requiere atención más urgente, debido a que existen personas que llevan un tiempo considerable a la espera de una resolución, la cual depende de los acuerdos que adopte la comisión. Por ello, expresó que sería ideal dar prioridad a este punto.

Asimismo, señaló que comunicó que trasladaría esta información a la comisión, dado que previamente se había acordado de que los tres puntos se verían en la sesión del miércoles.

Añadió que, en conversaciones con la señora Maritza Agüero González, directora de la Secretaría, esta le expresó la dificultad de prever con exactitud el avance de la agenda, ya que en ocasiones se estima una duración extensa y, sin embargo, la sesión concluye antes de lo previsto, o bien sucede lo contrario. Indicó que los puntos de la comisión son, en general, breves, y que lo que suele extender el tiempo son las exposiciones de las personas invitadas.

La señora Lafuente comentó que la propuesta de mantener los tres puntos surgió de esa incertidumbre, pero dejó abierta la posibilidad de retirar algunos temas de la agenda si así lo consideraba la comisión.

Manifestó su interés en que los asuntos pendientes se vayan resolviendo progresivamente, aunque reconoció que esto puede dar la impresión de querer atender todos los temas con premura. En ese sentido, indicó que, si la comisión lo estimaba conveniente, se podría solicitar a la señora Agüero González que dejara únicamente el punto de carrera profesional y trasladara los otros dos a la sesión siguiente, para evitar posposiciones reiteradas.

Finalmente, hizo referencia a la posibilidad de incluir un pronunciamiento, señalando que la señora directora ha estado intentando incorporarlo desde hace varios días, y advirtiendo que, de no agilizarse, la negociación correspondiente podría concluir sin dicho pronunciamiento. Se mencionó, además, que el señor Nelson Ortega Jiménez es la persona encargada de ese tema, aunque no se tiene certeza sobre su avance.

#### **4. Elección de la coordinación de la Comisión**

Siendo recibidas las postulaciones de la señora Laura Hernández Alpizar y el señor Randall Blanco Benamburg, quien retira su postulación, se designa como coordinadora a partir del miércoles 16 de abril a la señora Laura Hernández Alpizar.

Se dispone que se solicite a la Secretaría del Consejo Institucional divulgar el cambio de la coordinación a la comunidad institucional.

#### **5. Propuesta Registro del programa de Licenciatura en Administración de Empresas, en todos sus énfasis, en los Campus Tecnológicos Locales de San José y San Carlos (a cargo de la señora Laura Hernández Alpizar) Exp-CI-435-2025 Aval licenciaturas AE sedes y campus**

En relación con este tema, la Comisión dictamina:

##### **Resultando que:**

1. Mediante el oficio ViDa-283-2025, se recibió el comunicado del acuerdo del Consejo de Docencia, adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 05-2025, artículo 3, inciso 3.3, celebrada el 2 de abril de 2025, mediante el cual se otorgó aval para que el programa de Licenciatura en Administración de Empresas, en todos sus énfasis, se registre formalmente en los Campus Tecnológicos Local San José y San Carlos. Dicho aval se fundamenta en el acuerdo del Consejo de Escuela de Administración de Empresas, comunicado mediante el oficio AE-42-2024, del 2 de febrero de 2024, el cual respalda este registro en atención a la expansión de la oferta académica y la necesidad de formalizarla, a fin de fortalecer la coherencia institucional entre la oferta académica actual, la demanda estudiantil, el mercado laboral y los procesos de acreditación y reacreditación ante el SINAES.
2. El programa de Licenciatura en Administración de Empresas se ha impartido de manera sostenida durante varios años en los Campus Tecnológicos Locales de San José y San Carlos, aunque administrativamente se encuentra adscrito al Campus Tecnológico Central Cartago.
3. Mediante los oficios SCI-416-2025 y SCI-417-2025 se remitió a la Rectoría y al Departamento de Admisión y Registro respectivamente, una consulta sobre si un eventual registro por parte del Consejo Institucional del programa de Licenciatura en Administración de Empresas en todos sus énfasis en los Campus Tecnológicos Locales de San José y San Carlos, tendría alguna afectación a nivel de los procesos institucionales y trámites propios del Departamento de Admisión y Registro que debieran ser considerados.
4. El Departamento de Admisión y Registro, mediante el oficio DAR-225-2025, de fecha 26 de mayo de 2025, indicó que no existen limitaciones técnicas ni

afectaciones en los procesos institucionales para realizar el registro formal del programa en los campus indicados.

5. Posteriormente, durante el año 2025, esta Comisión continuó remitiendo recordatorios a la Rectoría con el fin de obtener respuesta a la consulta planteada mediante el oficio SCI-417-2025, a efectos de dar continuidad al análisis de la gestión en trámite, según el siguiente detalle:

- *Correo electrónico del 30 de junio de 2025*
- *Oficio SCI-782-2025, fechado el 24 de setiembre de 2025*
- *Oficio SCI-180-2026, fechado el 03 de marzo de 2026*

6. Mediante el oficio ViDa-1023-2025, del 25 de noviembre de 2025, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, dirigido a la máster María Estrada Sánchez, rectora, con copia a la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se da respuesta al oficio SCI-782-2025 relacionado con la eventual ratificación del programa de Licenciatura en Administración de Empresas en los Campus Tecnológicos Locales de San José y San Carlos. En este oficio se señala lo siguiente:

...

***Por tanto,***

*Con fundamento en lo expuesto, la Vicerrectoría de Docencia remite a la Rectoría la valoración contenida en los oficios AEL-SJ-0034-2025 y AEL-SJ-0035-2025, en la cual se concluye que:*

1. *La eventual ratificación del programa de Licenciatura en Administración de Empresas en los Campus Tecnológicos Locales de San José y San Carlos no implica afectaciones administrativas, presupuestarias, ni de personal.*
2. *La ratificación permitirá regularizar formalmente la oferta académica en concordancia con la acreditación vigente del SINAES.*

...

7. Mediante el oficio R-245-2026, firmado el 26 de marzo de 2026, la ingeniera María Estrada Sánchez, Rectora, se remite a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, respuesta a los oficios SCI-416-2025 y SCI-180-2026, relacionados a la posible afectación ante eventual ratificación del programa de Licenciatura en el Centro Académico San José y Campus Tecnológico Local San Carlos. En este oficio se indica lo siguiente:

*Al respecto, se analizaron las consideraciones presentadas por la Vicerrectoría de Docencia en el oficio VIDA-1023-2025:*

*“La Escuela de Administración de Empresas informó que el programa de Licenciatura en Administración de Empresas se ha impartido de*

*forma continua durante cerca de treinta años en el Campus Tecnológico Local San José y, más recientemente, en el Campus Tecnológico Local San Carlos, utilizando las mismas plazas docentes y administrativas, por lo que no se prevén afectaciones en dichos recursos.*

*2. De acuerdo con la información suministrada en los oficios AEL-SJ-0034-2025 y AEL-SJ-0035-2025:*

*a. No se requiere la creación de plazas docentes ni administrativas adicionales, dado que el programa se imparte con personal propio de la Escuela en modalidad nocturna.*

*b. No se identifican costos incrementales en la atención estudiantil ni en la gestión académica asociada a la oferta en ambos campus, ya que esta se desarrolla de manera regular desde hace varios años.*

*c. No existen implicaciones adicionales para la Escuela ni para la Institución, puesto que el traslado constituye únicamente un cambio administrativo de sede funcional.*

*3. Asimismo, el programa cuenta con acreditación vigente otorgada por el SINAES, según el acuerdo ACUERDO-CNA-150-San José del 23 de abril de 2024, que acredita las Licenciaturas en Administración de Empresas con énfasis en Administración Financiera, Contaduría Pública, Mercadeo y Recursos Humanos para los campus de San José y San Carlos, hasta el 19 de abril de 2028.*

*4. En consecuencia, la eventual ratificación por parte del Consejo Institucional no genera nuevas implicaciones administrativas, presupuestarias ni de personal, sino que formaliza la situación actual conforme a la acreditación otorgada por el SINAES y la gestión académica vigente.*

***Como resultado del análisis, el criterio de esta Rectoría es ratificar el programa de Licenciatura en Administración de Empresas en los Campus Tecnológicos Locales de San José y San Carlos, ya que no implica afectaciones administrativas, presupuestarias, ni de personal, lo que permitirá regularizar formalmente la oferta académica en concordancia con la acreditación vigente del SINAES.***

### **Considerando que:**

1. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, corresponde al Consejo Institucional decidir sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas del Instituto, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, así como, resolver sobre lo no previsto en la norma estatutaria y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución.

2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene el compromiso de ofrecer programas académicos pertinentes y de calidad en todos sus campus tecnológicos y centros académicos, promoviendo la equidad en el acceso a la educación superior y el desarrollo regional.
3. El plan de estudios del programa de Licenciatura en Administración de Empresas y sus énfasis fue aprobado en la Sesión N.º 1196, artículo 17, del 25 de agosto de 1983, y su impartición, inicialmente desarrollada en el Campus Tecnológico Central Cartago, se ha extendido posteriormente a los Campus Tecnológicos Locales de San José y San Carlos, en atención a las necesidades de la población estudiantil.
4. El programa de Licenciatura en Administración de Empresas se ha impartido de manera regular durante varios años en los Campus Tecnológicos Locales de San José y San Carlos, aunque administrativamente se mantiene adscrito al Campus Tecnológico Central Cartago, sin que esta situación haya sido formalizada en los registros institucionales.
5. El programa cuenta con acreditación vigente otorgada por el SINAES, lo que requiere coherencia entre su ejecución académica y su registro formal.
6. Según el oficio DAR-225-2025, emitido por el Departamento de Admisión y Registro, no existen afectaciones técnicas o procedimentales para registrar formalmente el programa de Licenciatura en Administración de Empresas en todos sus énfasis en los Campus Tecnológicos Locales de San José y San Carlos.
7. De acuerdo con el oficio ViDa-1023-2025, el programa de Licenciatura en Administración de Empresas se ha impartido de manera continua por casi 30 años en el Campus Tecnológico Local San José y más recientemente en San Carlos, utilizando el mismo personal docente y administrativo, sin requerir plazas adicionales ni generar costos extra; señalando además que el traslado de la oferta académica corresponde a un cambio administrativo de sede funcional, y que su ratificación no implica nuevas afectaciones administrativas, presupuestarias ni de personal, sino la formalización de la situación actual.
8. Mediante el oficio R-245-2026, la Rectoría, con base en el análisis de la Vicerrectoría de Docencia, concluye que la eventual ratificación del programa de Licenciatura en Administración de Empresas en los Campus Tecnológicos Locales de San José y San Carlos no implica afectaciones administrativas, presupuestarias ni de personal, no requiere la creación de plazas ni genera costos adicionales, por tratarse de un ajuste administrativo de adscripción; asimismo, señala que el programa cuenta con acreditación vigente del SINAES

hasta el 19 de abril de 2028, por lo que su formalización permite regularizar la oferta académica conforme a la gestión vigente, recomendándose su ratificación.

9. El registro del programa de Licenciatura en Administración de Empresas en todos sus énfasis en el Campus Tecnológico Local San José y Campus Tecnológico Local San Carlos fortalece la coherencia institucional entre la oferta académica actual, la demanda estudiantil, el mercado laboral y los procesos de acreditación y reacreditación. Asimismo, es necesario para efectos de planificación, administración académica, mejora continua, gestión de recursos y procesos de aseguramiento de la calidad.
10. Para la presente gestión se cuenta con el aval del Consejo de la Escuela de Administración de Empresas y del Consejo de Docencia, así como los criterios favorables de la Vicerrectoría de Docencia, el Departamento de Admisión y Registro y la Rectoría.
11. El presente acto no implica la creación de un nuevo programa ni una modificación curricular que deba someterse a CONARE, sino que formaliza su impartición en los campus tecnológicos locales donde actualmente se desarrolla

**Se dictamina:**

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe el registro del programa de Licenciatura en Administración de Empresas, en todos sus énfasis, en los Campus Tecnológico Locales de San José y San Carlos.
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que instruya a la Vicerrectoría de Docencia y a la Escuela de Administración de Empresas para que realicen las gestiones administrativas necesarias ante el Departamento de Admisión y Registro, a fin de que la adscripción del programa se refleje correctamente en los sistemas institucionales correspondientes, conforme a los campus indicados.

Se elevará la propuesta para la sesión del pleno del miércoles 22 de abril de 2026.

**6. Propuesta Solicitud de exoneración de intereses moratorios – Proyecto de Ordenamiento Territorial de Pérez Zeledón. Escuela Ingeniería en Construcción (a cargo del señor Teodolito Guillén Girón) Exp-CI-488-2025 CO-275-2025 Exon intereses FAP proyecto POT Pérez Zeledón**

En relación con este tema, la Comisión dictamina:

**Resultando que:**

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó el tema en las siguientes reuniones:

- N.º 906-2025, del 5 de agosto 2025
  - N.º 910 del 2 de setiembre de 2025
  - N.º 911 del 16 de setiembre de 2025
  - N.º 915 del 15 de octubre de 2025
  - N.º 923 del 20 de enero de 2026
  - N.º 924 del 27 de enero de 2026
  - N.º 925 del 3 de febrero de 2026
  - N.º 931 del 24 de marzo de 2026
  - N.º 932 del 7 de abril de 2026
2. Mediante el oficio CIVCO-034-2025, fechado 26 de junio de 2025, la ingeniera Giannina Ortiz Quesada, coordinadora del Centro de Investigaciones en Vivienda y Construcción (CIVCO), solicitó al Consejo de Escuela de Ingeniería en Construcción otorgar aval para gestionar ante el Consejo Institucional la exoneración del pago de intereses del Fondo de Apoyo a Proyectos (FAP), correspondiente al financiamiento solicitado para el pago de trabajos realizados por profesionales en el Proyecto de Ordenamiento Territorial de Pérez Zeledón (FAP-280-2024).
  3. En la reunión N.º 906-2025, realizada el 5 de agosto 2025, se conoció el oficio CO-275-2025 de fecha 1º de julio de 2025, remitido por el doctor José Andrés Araya Obando, director de la Escuela de Ingeniería en Construcción, mediante el cual presenta la solicitud de exoneración del pago de intereses del proyecto de ordenamiento territorial (FAP-280-2024) de la Municipalidad de Pérez Zeledón. Dicha solicitud cuenta con el aval del Consejo de Escuela, según acuerdo de la Sesión Extraordinaria N.º 15-2025, artículo 11, del 30 de junio de 2025, en el que se dispuso, avalar la gestión ante el Consejo Institucional y comunicar lo correspondiente a la FUNDATEC.
  4. El Reglamento para la utilización de los Recursos Depositados en el "Fondo de Apoyo a Proyectos (FAP)", en su artículo 17 relativo a las Responsabilidades de la Junta Administrativa de FUNDATEC, específicamente en el inciso c, estipula que la Junta Administrativa tiene la facultad de decidir sobre cualquier situación especial de un proyecto. No obstante, esta misma normativa establece que la decisión de exonerar parcial o totalmente el pago de intereses o deudas debe ser aprobada por el Consejo Institucional mediante una resolución razonada.
  5. Mediante el oficio SCI-731-2025, fechado el 03 de setiembre del 2025 se solicitó a la Escuela de Ingeniería en Construcción justificar el impacto financiero que implicaría para dicha escuela asumir los intereses moratorios del FAP solicitado para atender los compromisos asumidos con profesionales externos en el Proyecto de Ordenamiento Territorial de Perez Zeledón.
  6. En atención a la solicitud mencionada en el inciso anterior, se recibió el oficio CO-353-2025, suscrito por el doctor José Andrés Araya Obando, director de la

Escuela de Ingeniería en Construcción, en donde menciona entre otros detalles los siguientes:

...

***Asumir los intereses moratorios desviaría recursos orientados al cumplimiento de metas tipificadas en el Plan Anual Táctico y Estratégico. Esto afectaría la inversión en infraestructura (mantenimiento, remodelación y obra nueva), equipamiento, licencias, capacitación y atención de compromisos según el plan seguridad, generando una distorsión del sentido del FDU, creado para fortalecer la unidad mediante fondos externos y no para financiar pasivos por incumplimientos de terceros.***

*La obligación de cubrir intereses comprometería la sostenibilidad administrativa del FDU, al destinar recursos colectivos de múltiples proyectos a un caso particular, afectando la planificación y la orientación de capital efectivo a la inversión. En lo académico, se pondría en riesgo la reacreditación y la atención de gastos corrientes y de capital que no pueden cubrirse con el presupuesto operativo del TEC, provocando un impacto directo en la calidad de la docencia, la investigación y la reacreditación de la carrera.*

...

***En conclusión, la solicitud de exoneración de intereses moratorios se fundamenta en que el FDU constituye un recurso estratégico, dinámico y limitado, orientado a potenciar la misión académica y el desarrollo de la Escuela, no para asumir pasivos derivados de incumplimientos externos ajenos al control de la Escuela. Además, la Dirección considera que la disposición de la Escuela para asumir el pago del FAP constituye una muestra de responsabilidad al atender parte de los riesgos financieros asociados a la gestión del proyecto con la Municipalidad de Pérez Zeledón. No obstante, dado el nivel de incertidumbre respecto al tiempo que podría demorar el proceso legal de cobro por parte del equipo legal asignado por la Junta Directiva de la FUNDATEC de los montos aún pendientes, el hecho de trasladar además a la Escuela la carga de los intereses moratorios representaría un riesgo inminente para la sostenibilidad del FDU, impactando negativamente a la Escuela desde el ámbito financiero y académico según lo antes mencionado.”***

... (El resaltado no pertenece al original)

7. Mediante el oficio SCI-729-2025, enviado el 03 de setiembre 2025, la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, solicita a la licenciada Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva de FUNDATEC un informe detallado que incluya: la fundamentación de la aprobación de los recursos adicionales, el impacto financiero de la eventual exoneración de intereses, el estado de las gestiones legales emprendidas y la estrategia de recuperación de los fondos.

8. Mediante el oficio FUNDATEC-469-2025, firmado el 16 de setiembre de 2025 por el máster Ricardo Coy Herrera, presidente de la Junta Administrativa de FUNDATEC, y dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se remite la respuesta al oficio SIC-729-2025, de la que se desprenden los siguientes elementos de interés:

...

*Me permito pasar a responder el oficio SCI-729-2025 referente solicitud de exoneración de intereses moratorios del Proyecto de Ordenamiento Territorial de Pérez Zeledón de la Escuela Ingeniería en Construcción.*

**A. Solicitud de la Escuela de Ingeniería en Construcción de exoneración de pago de los intereses sobre los recursos del FAP por un monto ₡19.268.935.**

1. *Efectivamente, estos recursos fueron concedidos a la Escuela según el acuerdo 4-12-2024 de la sesión de Junta Administrativa #12-2024 realizada el 17 de octubre de 2024.*

*Los mismos fueron asignados, según reza el acuerdo en lo que interesa:*

*Se resuelve:*

1. ***Aprobar un uso de recursos adicional del FAP por el monto de C19 268 935 para que se proceda a cancelar a los profesionales. Estos recursos se otorgan en calidad de capital de trabajo para que sean reembolsados por la Escuela de Ingeniería en Construcción a la brevedad posible.***
2. ***Importante aclarar que estos recursos fueron aportados de acuerdo con lo que dicta el REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEPOSITADOS EN EL FONDO DE APOYO A PROYECTOS (FAP) en los siguientes artículos:***

*Artículo 3. Objetivo Específico*

*Atender los compromisos indicados a continuación, bajo las condiciones estipuladas para cada caso específico:*

...

*b. Contribución a requerimientos de capital de trabajo.*

...

...

7. Referente a que no hay casos de exoneraciones anteriores, ciertamente no los ha habido como tal. Sin embargo, cabe rescatar la experiencia de cuando se aprobó el actual reglamento en el año 2016. En esa oportunidad el Consejo Institucional aprobó la devolución de intereses a los programas perjudicados por un exceso de tasas y, esto porque el anterior reglamento disponía aplicar simultáneamente la tasa corriente y la tasa moratoria cuando los proyectos sufrían atrasos, lo cual es desproporcionado y generaba la aplicación de hasta un 25%.

En esa oportunidad, en la sesión ordinaria No. 2982, artículo 8, del 27 de julio de 2016 el Consejo Institucional autorizó la devolución por cobro indebido de intereses moratorios a proyectos de distintas Unidades Operativas. En total se devolvieron ¢15.969.424.45.

8. Para analizar la afectación del FAP si no se cobran los intereses de los recursos asignados al CIVCO, se realizaron diferente análisis que paso a detallar.

a. El origen de los recursos del FAP son las sumas depositadas en las cuentas de FUNDATEC que no logran identificarse. Desde la implementación de sistemas en línea, estas sumas han venido bajando de tal forma que en este año casi no hay ingresos por este concepto. Se muestra la estadística en seguida:

**FONDO DE APOYO A PROYECTOS**  
Detalle de movimientos

	2022	2023	2024	Agosto 2025
Ingresos sumas desconocidas	17 705 828	34 340 952	14 292 622	1 407 634
Promedio mensual sumas desconocidas	1 475 486	2 861 746	1 191 052	175 954
Intereses generados por el uso de recursos en los proyectos	7 524 644	6 793 030	4 343 166	3 029 028

b. La asignación de recursos no reembolsables ha sido importante en los últimos años, según el siguiente cuadro:

**FONDO DE APOYO A PROYECTOS**  
Usos no reembolsables

No.	Unidad operativa	Fecha desembolso	Monto
FAP-262-2023	Escuela de Ingeniería en Construcción	19/12/2023	¢ 24 379 530
FAP-276-2024	OTAI	5/9/2024	16 000 000
FAP-285-2024	Congreso Internacional CLADEA	27/11/2024	2 000 000
FAP-299-2025	CIVCO	4/7/2025	5 000 000
FAP-303-2025	Ed.Continua- Microcredenciales	Pendiente de desembolso	30 039 000
	AUTODESK	Pendiente de definición	24 194 874
<b>TOTAL</b>			<b>¢ 101 613 404</b>

c. Los cuadros anteriores implican que los ingresos están disminuyendo mientras que los recursos no reembolsables han subido. Esto implica que el fondo tiende a bajar su saldo según el siguiente cuadro.

**FONDO DE APOYO A PROYECTOS**  
Detalle de saldos

	2022	2023	2024	Agosto 2025
Saldo inicial	₡ 346 339 980	₡ 360 937 114	₡ 359 814 081	₡ 337 336 610
Recursos en uso	148 323 247	97 567 002	162 064 328	64 888 653
Saldo disponible	<b>198 016 733</b>	<b>263 370 111</b>	<b>197 749 753</b>	<b>272 447 956</b>
<b>Menos:</b>				
FAP-303 no reembolsable, pendiente de desembolso				30 039 000
FAP Autodesk por definirse reembolso				24 194 874
<b>Saldo final del FAP</b>				<b>₡ 218 214 082</b>

\* Después de restados los recursos asignados no reembolsables.

d. Si bien es cierto, el no cobrar los intereses del monto asignado al CIVCO implica una disminución de ingresos, su monto no representa tampoco una suma que logra aumentar los ingresos significativamente con respecto a los egresos.

e. Una opción válida puede ser cobrar solamente la tasa de inflación anual o la tasa básica, utilizando el último dato de cada mes, durante todo el período que sea necesario mantener la asignación de recursos. Sin embargo, debe recordarse que la recuperación de este recurso podría depender la solución final que se obtenga en el proceso legal contra la Municipalidad de Pérez Zeledón, lo que a la fecha es totalmente incierto, por lo que no cobrar intereses resulta una posibilidad adecuada.

...

9. Mediante el oficio SCI-730-2025 del 03 de setiembre de 2025, se solicitó a la Oficina de Asesoría Legal criterio sobre el alcance del artículo 17 del Reglamento para la utilización de los Recursos Depositados en el “Fondo de Apoyo a Proyectos (FAP)”. Este oficio fue atendido mediante el oficio AL-982-2025 del 22 de octubre de 2025. En conclusión, este último oficio establece lo siguiente:

...

**CONCLUSIÓN**

**De acuerdo con lo expuesto, esta Asesoría Legal concluye que la decisión de exoneración parcial o total de intereses o deuda requiere necesariamente de un acto administrativo completamente razonado y fundamentado. Se recomienda a la Junta Administrativa de la FUNDATEC previo a acordar lo solicitado, realizar las valoraciones técnicas en el ámbito legal y financiero a fin de que se justifique la decisión administrativa final (condonación o no). Lo anterior permitirá tener por demostrado no es**

*un simple acto de liberalidad, sino que dicha conducta beneficia el patrimonio de la FUNDATEC o que es el medio más eficaz para cumplir sus fines dentro de lo establecido en el Reglamento para la Utilización de los Recursos Depositados en el Fondo de Apoyo a Proyectos. Igualmente, la FUNDATEC deberá de dimensionar a partir de que fecha otorga o no la exoneración solicitada.*

*En dicha decisión se deberá de desarrollar la estrategia de gestión financiera y legal que cumplan con la responsabilidad de evitar un Daño Patrimonial a la FUNDATEC. **Posteriormente el Consejo Institucional podrá con todos los elementos administrativos necesarios aprobar o improbar la solicitud de exoneración de intereses o deuda, emitiendo su resolución final razonada valorando los criterios de procedencia jurídicos y técnicos emitidos por FUNDATEC.** (El resaltado no pertenece al original)*

10. En atención a lo indicado en el oficio AL-982-2025, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles remitió a la Junta Administrativa de FUNDATEC, el oficio SCI-887-2025, fechado el 24 de octubre de 2025, solicitando lo siguiente:

...

- 1. Analizar la solicitud presentada por la Escuela de Ingeniería en Construcción referente a la exoneración del pago de intereses asociados al Proyecto de Ordenamiento Territorial de Pérez Zeledón (FAP-280-2024). Para ello, deberá realizar las valoraciones técnicas correspondientes en los ámbitos legal y financiero, de manera que se cuente con los fundamentos necesarios para sustentar la decisión administrativa final.*
- 2. En caso de que, con pleno conocimiento de los antecedentes y del análisis realizado, se determine la existencia de elementos que justifiquen la exoneración de los intereses, la Junta Administrativa de FUNDATEC deberá emitir una resolución debidamente motivada y fundamentada, la cual será remitida al Consejo Institucional para la autorización correspondiente de la exoneración.*

...

11. En atención al oficio SCI-887-2025, la Junta Administrativa de FUNDATEC, mediante el oficio FUNDATEC-577-2025, del 28 de noviembre de 2025, comunicó el acuerdo adoptado en la sesión 20-2025, del 27 de noviembre de 2025, del cual se desprenden los siguientes aspectos de interés:

...

**Se resuelve:**

- 1. Esta junta considera procedente que se apruebe la solicitud presentada por la Escuela de Construcción para que se**

**exonere el cobro de los intereses del FAP concedido en sesión ordinaria #12-2024, realizada el 17 de octubre de 2024, por un monto ¢19 268 935 al proyecto CIVCO, contratación con la Municipalidad de Pérez Zeledón.**

2. **Se avala que esta exoneración sea a partir del 1 de diciembre de 2025 y hasta que no exista una resolución definitiva sobre este proyecto.**
3. **Proceder a remitir esta recomendación a Consejo Institucional para lo procedente, según el artículo 17 del REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEPOSITADOS EN EL FONDO DE APOYO A PROYECTOS (FAP). ACUERDO FIRME.** (El resaltado no pertenece al original)

12. Mediante el oficio SCI-107-2026, del 12 de febrero de 2026, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles consultó a la Junta Directiva de FUNDATEC sobre el alcance, la vigencia, la fecha de aplicación y el estado de las gestiones legales relacionadas con la recomendación de exoneración de intereses del Proyecto de Ordenamiento Territorial de Pérez Zeledón (FAP-280-2024). La consulta fue atendida mediante los oficios FUNDATEC-077-2026, del 16 de febrero de 2026, y FUNDATEC-079-2026, del 23 de febrero de 2026.

#### **Considerando que:**

1. Mediante acuerdo adoptado por la Junta Administrativa de FUNDATEC en la sesión N.º 12-2024, se aprobó el uso de recursos del Fondo de Apoyo a Proyectos (FAP) por un monto de ¢19.268.935, otorgados en calidad de capital de trabajo a la Escuela de Ingeniería en Construcción, con el fin de atender pagos a profesionales vinculados al proyecto de ordenamiento territorial de Pérez Zeledón (FAP-280-2024). En dicho acuerdo se estableció un plazo de reembolso de nueve meses, con vencimiento al 24 de julio de 2025; a partir de esa fecha, en caso de incumplimiento, se generarían intereses moratorios sobre el monto otorgado.
2. La ingeniera Giannina Ortiz Quesada, coordinadora del Centro de Investigaciones en Vivienda y Construcción, realizó gestiones ante el Consejo de la Escuela de Ingeniería en Construcción, el 26 de junio de 2025, con el propósito de solicitar la exoneración del pago de los intereses asociados al proyecto POT de la Municipalidad de Pérez Zeledón. En atención a dicha solicitud, el Consejo de la Escuela de Ingeniería en Construcción acordó avalar la gestión y elevarla ante el Consejo Institucional, con el fin de solicitar la exoneración del pago de intereses correspondientes al FAP-280-2024 Pérez Zeledón.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, revisó la propuesta recibida; no obstante, determinó que la solicitud se encontraba incompleta y

carecía de la debida fundamentación. Por tal motivo, en varias ocasiones se solicitó información adicional a la Escuela de Ingeniería en Construcción y a la Junta Administrativa de FUNDATEC.

4. La Escuela de Ingeniería en Construcción según el oficio CO-353-2025 manifestó que asumir el pago de los intereses moratorios con recursos del Fondo de Desarrollo de la Unidad (FDU) afectaría de manera significativa su sostenibilidad financiera, comprometiendo metas académicas, infraestructura, equipamiento, procesos de acreditación y el cumplimiento del Plan Anual Táctico y Estratégico.
5. En la reunión N.º 910, celebrada el 2 de setiembre de 2025, de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles se llevó a cabo una audiencia con el doctor José Andrés Araya Obando y la ingeniera Giannina Ortiz Quesada, coordinadora del Centro de Investigaciones en Vivienda y Construcción (CIVCO), quienes aportaron información relevante sobre el Proyecto de Ordenamiento Territorial (POT) de Pérez Zeledón y la necesidad de la exoneración para evitar implicaciones presupuestarias negativas para la Escuela de Ingeniería en Construcción.
6. Posteriormente, en la reunión N.º 911, del 16 de setiembre de 2025, se efectuó una nueva audiencia con la ingeniería María Estrada Sánchez, Rectora y la máster Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva de FUNDATEC, con el propósito de analizar la solicitud de exoneración de intereses moratorios correspondiente al proyecto de ordenamiento territorial de Pérez Zeledón, presentado por la Escuela de Ingeniería en Construcción.
7. Esta Comisión, luego de revisar la información remitida sobre el presente caso, determinó que no se siguió el debido proceso, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para la utilización de los Recursos Depositados en el “Fondo de Apoyo a Proyectos (FAP)”. Dicho artículo dispone que corresponde a la Junta Administrativa de FUNDATEC analizar las solicitudes de esta naturaleza, valorar su debida fundamentación y, una vez efectuado ese análisis y emitido un criterio razonado, remitir la gestión al Consejo Institucional para la eventual aprobación de la exoneración de intereses derivados del uso de los recursos del FAP. Debido a lo anterior, esta Comisión solicitó a la Junta Administrativa de FUNDATEC realizar la gestión correspondiente conforme a lo establecido en la normativa vigente.
8. Mediante el oficio FUNDATEC-577-2025 se transcribe el acuerdo adoptado por la Junta Administrativa de FUNDATEC y se atienden las consultas formuladas por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, aportándose los elementos técnicos, financieros y legales necesarios para sustentar la procedencia de la exoneración solicitada. En dicho acuerdo, la Junta Administrativa considera procedente aprobar la solicitud presentada por la Escuela de Ingeniería en Construcción para exonerar el cobro de los intereses correspondientes a los recursos del FAP otorgados en la sesión ordinaria # 12-

2024, celebrada el 17 de octubre de 2024, por un monto de ₡19 268 935, asociados al proyecto CIVCO desarrollado mediante contratación con la Municipalidad de Pérez Zeledón. Asimismo, avala que dicha exoneración rija a partir del 1 de diciembre de 2025 y se mantenga vigente hasta que exista una resolución definitiva sobre el referido proyecto.

9. La Junta Administrativa de la FUNDATEC ha mencionado a esta comisión que el retraso en el reembolso del capital otorgado mediante el FAP-280-2024 no es atribuible a una deficiente gestión técnica o administrativa de la Escuela de Ingeniería en Construcción, sino al incumplimiento de un tercero externo, la Municipalidad de Pérez Zeledón, respecto al pago de los montos adeudados por el proyecto ejecutado.
10. De la respuesta emitida por la Junta Directiva de FUNDATEC mediante el oficio FUNDATEC-077-2026 se desprende que la exoneración recomendada comprende tanto intereses corrientes como moratorios; que su aplicación no es retroactiva, en el entendido de que no se propone condonar intereses ya devengados con anterioridad a la fecha definida por la Junta, decisión sustentada en criterios financieros relacionados con el comportamiento y sostenibilidad del fondo, así como en la necesidad de evitar la afectación patrimonial derivada de la devolución o reversión de recursos previamente reconocidos; que dicha determinación se adopta en ejercicio de la potestad de la Junta Directiva, conforme al análisis técnico y jurídico incorporado en el acuerdo respectivo. Asimismo, se indica que la exoneración se mantendría vigente hasta la existencia de una resolución definitiva sobre el proyecto, no habiéndose iniciado acciones judiciales a la fecha; elementos que deben ser valorados integralmente para determinar la procedencia, razonabilidad y alcance temporal de la exoneración solicitada.
11. La Asesoría Legal según el oficio AL-982-2025 indica que la exoneración es procedente siempre que se presente un acto administrativo completamente razonado y fundamentado en el beneficio de los fines institucionales y no sea una simple liberalidad. En este caso, el beneficio es la protección del presupuesto académico y la sostenibilidad de la Escuela.
12. Como parte de los argumentos valorados por esta Comisión, y considerando los factores que justifican la exoneración de intereses, están los objetivos definidos en el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC y en el Reglamento para la utilización de los Recursos Depositados en el “Fondo de Apoyo a Proyectos (FAP)”, lo cuales señalan que, si bien se definen lineamientos para la adecuada administración del FAP con el fin de salvaguardar su viabilidad financiera, estos recursos también están destinados a apoyar proyectos administrados en coadyuvancia con la FUNDATEC, mediante aportes de capital de trabajo, capital semilla, capital de riesgo, entre otros mecanismos. En este contexto, se reconoce que los proyectos pueden enfrentar situaciones no previstas que requieran apoyos específicos, los cuales han sido valorados y

aprobados previamente por la Junta Administrativa, como sucede en el presente caso con la Escuela de Ingeniería en Construcción.

13. La exoneración de los intereses propuesta no implica la condonación de la deuda principal, la cual asciende a 19.268.935 y se mantiene a cargo de la Escuela de Ingeniería en Construcción. No obstante, se busca evitar que la acumulación de intereses genere una carga financiera insostenible para la unidad académica. De esta manera, se resguardan los fondos institucionales administrados en coadyuvancia con la fundación, sin desvirtuar los objetivos del uso del Fondo de Apoyo a Proyectos y considerando que ni la Institución ni la FUNDATEC tienen como finalidad la generación de ganancias mediante el cobro de intereses.
14. Si bien en esta ocasión se atiende la solicitud de exoneración, la situación presentada evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales de gestión de riesgos asociados a proyectos ejecutados en coordinación con entes externos. La falta de una evaluación adecuada de riesgos en el Proyecto FAP-280-2024 generó situaciones financieras y administrativas que afectaron a la Escuela de Ingeniería en Construcción. En consecuencia, resulta necesario que la Junta Administrativa de la FUNDATEC implemente medidas preventivas y de control que permitan evitar la reiteración de situaciones similares en futuros proyectos.
15. Asimismo, esta Comisión manifiesta su preocupación por la incertidumbre existente en torno al trámite legal que debe seguirse para la recuperación de los montos adeudados por parte de la Municipalidad de Pérez Zeledón. En ese sentido, se considera que existe una responsabilidad tanto de la Junta Administrativa de FUNDATEC como de la Institución en velar por la adecuada protección y recuperación de los recursos involucrados en este caso.
16. La Comisión después de revisar la documentación presentada concluye que la información y los análisis presentados resultan suficientes para sustentar la pertinencia de la exoneración solicitada por la Escuela de Ingeniería en Construcción, dado que esta medida permite evitar un impacto negativo en la situación presupuestaria de la Escuela de Ingeniería Construcción, sin generar repercusiones adversas en los recursos institucionales administrados a través del Fondo de Apoyo a Proyectos en coadyuvancia con FUNDATEC.

**Se dictamina:**

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:

- i. Apruebe la exoneración del pago de intereses a partir del 01 de diciembre 2025, correspondientes al uso de un monto de 19.268.935 del Fondo de Apoyo a Proyectos, destinados al proyecto de Ordenamiento Territorial de Pérez Zeledón (FAP-280-2024) ejecutado por la Escuela de Ingeniería en Construcción.

- ii. Solicite a la Rectoría y a la Junta Administrativa de la FUNDATEC interponer las gestiones administrativas y legales que correspondan para obtener el pago de las facturas pendientes de pago, según lo solicitado por el Consejo de la Escuela de Ingeniería en Construcción, e informe al Consejo Institucional de los avances de estas acciones a más tardar el 26 de junio de 2026.
- iii. Solicite a la Rectoría realizar las gestiones para elaborar y presentar, antes del 26 de junio de 2026, un informe de análisis de la normativa aplicable al uso del Fondo de Apoyo a Proyectos administrado por la FUNDATEC, con el fin de fortalecer los mecanismos institucionales de gestión de riesgos asociados a la administración de los recursos de este fondo.
- iv. Solicite a la Junta Administrativa de FUNDATEC que realice las gestiones administrativas necesarias para la ejecución de las acciones propuestas.

Se elevará la propuesta para la sesión del pleno del miércoles 22 de abril de 2026.

**7. Análisis de la respuesta al oficio CCP-C-029-2026 relativo a la vigencia de criterio sobre las obras realizadas en coadyuvancia con FUNDATEC (a cargo de la señora Jessica Venegas Gamboa) Exp-CI-587-2026 CCP-C-029-2026 Vigencia criterio actividades FUNDATEC**

La señora Jessica Venegas Gamboa hace uso de la palabra y señala que no se trata de una propuesta formalizada, sino de un planteamiento preliminar proveniente de la Comisión de Carrera Profesional, cuyo objetivo es abrir la discusión para definir el camino a seguir.

Contextualiza que la consulta gira en torno a la vigencia de un criterio institucional relacionado con el reconocimiento de obras didácticas desarrolladas en coadyuvancia con FUNDATEC.

El marco normativo vigente que respalda el tema es el siguiente:

- El artículo 10 del Reglamento de Carrera Profesional define la obra didáctica como un trabajo académico de utilidad comprobada en procesos formativos del ITCR.
- El artículo 34 del mismo cuerpo normativo establece los requisitos para su reconocimiento, incluyendo certificación de uso académico y justificación de cumplimiento.
- Se menciona un criterio de 2005 que vinculaba los méritos académicos a actividades propias del instituto.
- En 2011, el Consejo Institucional interpretó que todas las actividades realizadas con FUNDATEC son actividades propias del ITCR, siempre que

estén formalizadas, por lo que son susceptibles de evaluación en carrera profesional.

- En 2023, se derogaron interpretaciones previas y se establecieron nuevas formas de evidenciar la vinculación institucional.

Señala que en 2024 se propuso reformar el artículo 10 para incluir explícitamente las actividades con FUNDATEC dentro de la definición de obra didáctica, pero dicha propuesta fue rechazada por considerarse “no pertinente”.

La duda planteada por la Comisión de Carrera Profesional radica en el significado de esa “no pertinencia”, que podría interpretarse de dos maneras:

1. Que la aclaración era innecesaria porque el criterio de 2011 sigue vigente.
2. Que existe un cambio de criterio y las actividades con FUNDATEC ya no deben considerarse para reconocimiento.

Ante esto, la Comisión de Carrera Profesional solicita una aclaración formal para determinar si las obras realizadas con FUNDATEC continúan siendo reconocidas o si deben excluirse. Finalmente, se plantea la necesidad de definir si se mantiene el criterio de 2011 o si se ajusta conforme a discusiones recientes.

El señor Teodolito Guillén Girón hace uso de la palabra e indica que, a su criterio, él interpreta que la “no pertinencia” podría entenderse en el sentido de distinguir entre actividades académicas y no académicas realizadas con FUNDATEC.

Señala que existen actividades claramente académicas (como programas técnicos, posgrados o cursos de especialización) que podrían ser reconocidas, mientras que otras (como servicios) no necesariamente lo serían.

Señala dudas sobre aplicar de manera general el criterio de 2011, ya que este incluye todas las actividades de FUNDATEC como propias del ITCR, lo que podría resultar excesivo. Propone más bien delimitar aquellas actividades que realmente tienen pertinencia académica.

Enfatiza la importancia de evitar el doble reconocimiento, especialmente cuando ya ha existido remuneración por una actividad. Sugiere que el reconocimiento debería condicionarse a:

- La existencia de pertinencia académica.
- La ausencia de remuneración previa.

También plantea que, de mantenerse el criterio de 2011, debería hacerse una modificación expresa si se desea excluir ciertas actividades.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos hace uso de la palabra y manifiesta su preocupación por la amplitud del concepto de obra didáctica, indicando que podría

incluir múltiples actividades, especialmente aquellas desarrolladas en programas técnicos financiados por FUNDATEC.

Señala como principal problema la posibilidad de doble reconocimiento: recibir remuneración por una actividad (por ejemplo, elaboración de materiales didácticos) y, además, obtener puntos en carrera profesional por el mismo trabajo.

Considera que esto desnaturaliza el objetivo del reconocimiento académico, que debería centrarse en aportes extraordinarios.

Plantea la necesidad de establecer una línea clara que permita:

- Reconocer aportes académicos genuinos.
- Evitar excesos o abusos en el reconocimiento.

Propone como criterio que ninguna actividad remunerada mediante FUNDATEC debería ser reconocida en carrera profesional. En cambio, sí podrían reconocerse aquellas actividades no remuneradas que impliquen un aporte académico.

Asimismo, cuestiona si las actividades realizadas para FUNDATEC, aunque no sean remuneradas, deberían ser consideradas como propias del ITCR, evidenciando la complejidad de la relación entre ambas entidades.

Enfatiza que este es un momento oportuno para revisar el criterio vigente y, si se considera necesario, modificarlo para establecer límites más claros.

En términos generales otras personas integrantes de esta Comisión señalan criterios técnicos, cuestionando si estos debieran puntuar en carrera profesional.

Se señala que, si el criterio de 2011 se mantiene vigente, entonces todas las actividades realizadas con FUNDATEC deberían ser reconocidas, siempre que cumplan los requisitos establecidos (certificaciones, vinculación institucional, etc.).

No obstante, también se menciona que existen condiciones adicionales en la normativa, como la necesidad de demostrar que la obra fue generada en el marco del plan de trabajo o en actividades vinculadas al instituto.

Se reconoce que la ambigüedad persiste y que la decisión depende de si se desea mantener el criterio amplio de 2011 o introducir limitaciones.

Se concluye que es necesario revisar el acuerdo de 2011 y sus fundamentos, así como valorar si se mantiene el criterio actual o si se propone una modificación normativa.

El punto será retomado en una futura reunión para definir una posición clara.

**8. Audiencia: DP-025-2026 Credenciales Alternativas. Personas invitadas: Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Dr. Mauricio Arroyo Herrera, Dra. Mariam Álvarez Hernández, Dr. Johan Carvajal Godínez, Máster René Davanzo Trejos, Máster Andrea Soto Grant y Máster Patricia Guevara Chaves. 11:00 a.m**

Ingresan a la reunión vía Zoom las siguientes personas invitadas: Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Dr. Mauricio Arroyo Herrera, Dra. Mariam Álvarez Hernández, Dr. Johan Carvajal Godínez, Máster Andrea Soto Grant y Máster Patricia Guevara Chaves, al ser las 11:07 a. m.

La señora coordinadora les brinda la bienvenida y les concede la palabra para la exposición correspondiente.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde hace uso de la palabra, agradece el espacio e inicia con la siguiente presentación.

## Ruta hacia las Credenciales alternativas: Retos y oportunidades

Integrantes de la Comisión Institucional:

Patricia Maria Guevara- Chaves  
Mauricio Arroyo- Herrera  
Mariam Álvarez- Hernández  
Rene Davanzo -Trejos  
Andrea Soto- Grant  
Johan Carvajal- Godínez  
Luis Alexander Calvo-Valverde

## Origen y Antecedentes

El Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) enfrenta un contexto de transformación acelerada en el mercado laboral, la digitalización y la formación continua. En este marco, las credenciales alternativas surgen como una estrategia clave para fortalecer la pertinencia y flexibilidad de la oferta académica institucional.

Continúa en este punto la presentación la señora Patricia Guevara Chaves:





Continúa en este punto la presentación la señora Andrea Soto Grant:



# Hitos






## PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA NORMATIVA



## ASPECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO

EN CONSTRUCCIÓN CREDENCIALES ALTERNATIVAS



Aspecto	Descripción
 Alcance institucional	<b>Alcance institucional</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Regula la participación de dependencias académicas, administrativas y de apoyo en el desarrollo de credenciales alternativas.</li></ul>
 Objeto del reglamento	<b>Objeto del reglamento</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Ordena la formulación, aprobación, implementación, evaluación y reconocimiento de estas credenciales.</li></ul>
 3	<b>Tipos de credenciales</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Define clases de credenciales alternativas y formas de articulación.</li></ul>

## ASPECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO

EN CONSTRUCCIÓN CREDENCIALES ALTERNATIVAS




 4	<b>Gestión y aprobación</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Establece criterios de calidad, pertinencia y validación institucional.</li></ul>
 5	<b>Registro y validez</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Regula certificación, trazabilidad, resguardo y validez institucional.</li></ul>
 6	<b>Reconocimiento y mejora</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Contempla reconocimiento institucional, posible equiparación y evaluación periódica para mejora continua.</li></ul>

**¿Por qué el avance en la normativa de las Credenciales Alternativas en el TEC?**

**1**


**Orden y respaldo institucional**



Establece un marco ordenado y respaldo institucionalmente.

**2**


**Claridad operativa**



Define procedimientos claros y consistentes.

**3**

**Base formal para la implementación, el reconocimiento y el seguimiento**



Ofrece una base formal para implementar, reconocer y seguir.

**TEC** Tecnológico de Costa Rica

**Diseño de Credenciales Alternativas**

**Actual contexto educativo internacional**

Adquisición ágil      Flexibilidad y adaptabilidad



Habilidades específicas      Acceso democratizado

Empleabilidad      Aprendizaje continuo

Habilidades pertinentes y actualizadas      Mantenerse competitivo a lo largo de la vida

**TEC** Tecnológico de Costa Rica

## Diseño de Credenciales Alternativas

¿Qué es una Microcredencial?



Una microcredencial es una **certificación** breve y específica que **acredita resultados de aprendizaje o competencias concretas**, evaluada con criterios transparentes, rigurosos y **verificables**.

¿Qué **NO** es una Microcredencial?

**NO** es la experiencia de aprendizaje, este es únicamente el medio

## Diseño de Credenciales Alternativas

¿Por qué Credenciales Alternativas?

Porque van a atender necesidades diferenciadas de certificación de competencias técnicas y profesionales, no únicamente de manera digital verificable, sino según necesidades del sector al que van dirigidas, siempre en formación y certificación de competencias.

Certificación Física

Certificación Digital Básica

Certificación Digital Verificable

# Diseño de Credenciales Alternativas

## Diferencia con Títulos Académicos Tradicionales

Aspectos	Títulos tradicionales	Credenciales alternativas
Nivel	Técnico, pregrado, grado, posgrado	Varía (introdutorio a avanzado)
Duración	2 a 6 años (en promedio)	Horas o semanas, máximo unos meses
Certificación	Título académico	Certificado institucional
Estructura	Plan de estudios completo	Módulo o unidad autónoma
Regulación	Reglamentos académicos formales	Reglamento específico de credenciales alternativas
Finalidad	Formación integral en un campo	Desarrollo puntual de una competencia o conjunto
Reconocimiento externo	Reconocimiento nacional e internacional	Reconocimiento progresivo

# Diseño de Credenciales Alternativas

## Diferencia con Cursos de Capacitación

Aspectos	Cursos capacitación	Credenciales alternativas
Propósito	Desarrollo puntual de conocimientos o habilidades específicas	Certificación de competencias mediante resultados de aprendizaje verificables
Énfasis	Transferencia práctica y operativa de saberes	Demostración de logro y aplicabilidad en contexto
Certificación	De participación o aprovechamiento	De competencia, basada en evidencias de desempeño
Diseño curricular	No necesariamente alineado a resultados de aprendizaje formales	Estructurado con base en resultados de aprendizaje y criterios de evaluación explícitos
Evaluación	Asistencia o cumplimiento de evaluaciones generales	Evaluación integral mediante evidencias alineadas a criterios previamente establecidos

# Diseño de Credenciales Alternativas

## Diferencia con Insignias Digitales

Aspectos	Credenciales alternativas	Insignia Digital
Naturaleza	Concepto académico y formativo	Representación visual y tecnológica
Función	Certificar formalmente una competencia mediante evaluación rigurosa	Visualizar, compartir y verificar digitalmente esa certificación
Componentes	Resultados de aprendizaje, diseño curricular, evaluación, respaldo institucional	Imagen, metadatos, mecanismos de verificación (QR, firma digital)
¿Es obligatoria?	Sí, es el núcleo de la oferta formativa	No, es un formato posible de certificación (junto a PDF o físico)
Valor principal	Garantía académica de que la persona posee la competencia	Portabilidad, visibilidad y verificación en entornos digitales
Público objetivo	Quien necesita la certificación para su desarrollo profesional	Quien necesita mostrar esa certificación en entornos digitales (redes, portales de empleo)

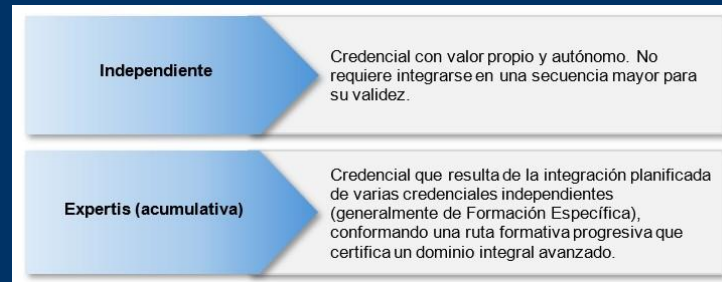
# Diseño de Credenciales Alternativas

## Tipología de Credenciales Alternativas en el TEC

	Académica	Formación Especifica	Reconocimiento de Aprendizajes
¿Qué certifica?	Competencias desarrolladas dentro de los cursos regulares de técnico, pregrado, grado o posgrado	Nuevas competencias técnicas, profesionales o transversales	Competencias ya adquiridas fuera del sistema formal (experiencia laboral, autoaprendizaje)
¿Cómo se obtiene?	Evaluación adicional y voluntaria en asignaturas existentes	Cursando un programa formativo estructurado y evaluable	Proceso de evaluación y validación de evidencias (no hay curso)
Público principal	Estudiantes activos del TEC	Estudiantes, profesionales, público general	Profesionales con experiencia, técnicos, autodidactas

# Diseño de Credenciales Alternativas

## Modelos de articulación formativa

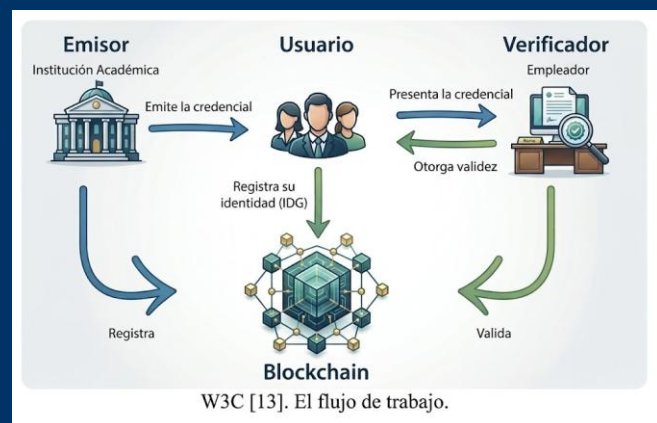


El señor Mauricio Arroyo Herrera, continua a partir de este momento con la presentación:

## Tecnología

Visualización de la arquitectura W3C para Microcredenciales Verificables: Garantizando la Fe Pública Digital

- . **Emisor** (Institución Académica): Crea y firma digitalmente la credencial, registrando su validez en la red Blockchain.
- . **Usuario**: Recibe la credencial, registra su identidad en la blockchain y la presenta cuando es necesario.
- . **Verificador** (Empleador): Recibe la credencial del usuario y utiliza la Blockchain para validar instantáneamente su autenticidad sin intermediarios.
- . **Blockchain**: Actúa como un registro descentralizado y seguro donde se almacena la prueba de la credencial, asegurando que no pueda ser manipulada o falsificada (Una red permissionada)

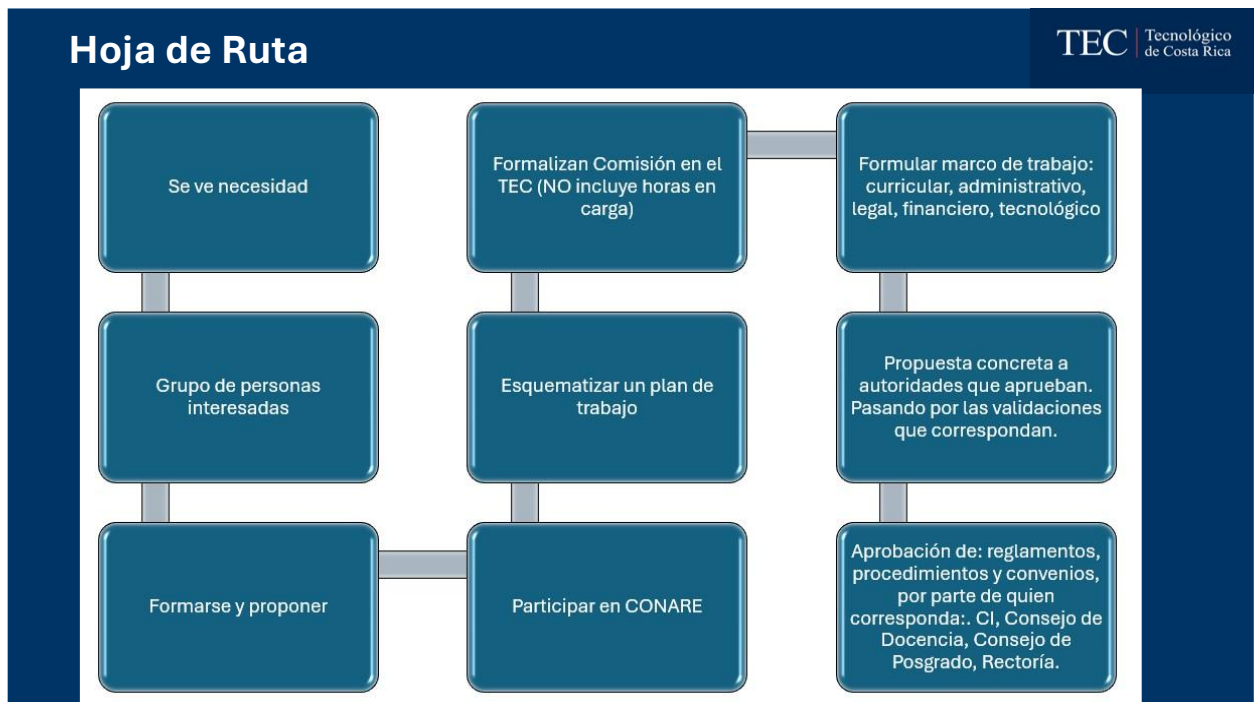


Estándares internacionales: Verifiable Credentials 2.0 de la W3C, eIDAS 2.0 de la EU, SP 800-63 del NIST

El señor Johan Carvajal Godínez continua en este punto con la presentación:



Finalmente, el señor Luis Alexander Calvo expone lo siguiente:



En resumen, se da a conocer la iniciativa institucional para implementar credenciales alternativas, destacando:

- Su relevancia estratégica a nivel nacional e internacional.
- La necesidad de regulación, tecnología y articulación institucional.
- La importancia de garantizar calidad académica.
- Su carácter complementario a la formación tradicional.
- La existencia de avances concretos, aunque aún en proceso de consolidación.

Las personas de esta Comisión agradecen el trabajo y la exposición realizados.

Se retiran de la reunión a las 12:04 p. m.

**9. Avance del tema DP-055-2023 sobre la interpretación del procedimiento que deben seguir las dependencias académicas involucradas en el diseño y rediseño de carreras de posgrados (a cargo de la señora Raquel Lafuente y la señora Jessica Venegas) Exp-CI-144-2023 DP-55-2023 Interp diseño rediseño carreras posgrado**

Se solicita trasladar este punto para la próxima reunión.

**10. Análisis del oficio R-259-2026 solicitud de prórroga para el cumplimiento del Transitorio II del Reglamento de Investigación y Extensión al 3 de julio de 2026 y sobre las acciones disciplinarias solicitadas en el acuerdo S3440, artículo 18 del 18 de febrero de 2026. Declaratoria de falta de cumplimiento de los Transitorios I, II, III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Exp-CI-331-2024 S3328 Art13 - Transitorios Regl Inv y Ext (a cargo de la señora Raquel Lafuente)**

Se solicita trasladar este punto para la próxima reunión.

**11. Revisión del cuadro de hallazgos del Reglamento del CIADEG. Exp-CI-454-2025 Reglamento CIEADEC (a cargo de Laura Hernández Alpizar)**

Se solicita trasladar este punto para la próxima reunión.

**12. Asuntos Varios**

El señor Randall Blanco Benamburg expresa un reconocimiento y agradecimiento a la señora Raquel Lafuente por la labor desempeñada durante su período como coordinadora de la comisión. Destaca la dedicación, el tiempo invertido y el impacto

positivo de su gestión, señalando que su ausencia será significativa. Asimismo, manifiesta la importancia de no finalizar la sesión sin realizar dicho reconocimiento.

El señor Teodolito Guillén Girón, se suma a las muestras de agradecimiento, reconociendo la complejidad que implica ejercer una coordinación. Detalla las múltiples responsabilidades asociadas al cargo, como la preparación de agendas y la gestión de propuestas, muchas de las cuales son rutinarias y tienden a recargar a la persona coordinadora sin el debido reconocimiento. Asimismo, resalta el orden y funcionamiento adecuado de la comisión bajo su liderazgo, así como el apoyo del equipo de trabajo, aunque enfatiza el peso principal asumido por la coordinadora, especialmente considerando que su dedicación era de medio tiempo.

La señora coordinadora agradece las palabras recibidas. Indica que la decisión de dejar la coordinación ha sido difícil a nivel personal, pero toma el otro espacio donde se desempeñará como una oportunidad de crecimiento.

Agradece a todos por el trabajo en equipo durante este tiempo.

Finaliza la reunión al ser las 12:10 p. m.

---

M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos  
Coordinadora  
Comisión de Asuntos Académicos y  
Estudiantiles

---

Bach. Adriana Aguilar Loaiza  
Técnica de Apoyo a Órganos Colegiados  
Comisión de Asuntos Académicos y  
Estudiantiles